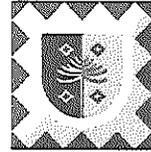




CONTRALORIA GRAL. DE LA REPUBLICA
 CONTRALORIA REGIONAL DE LA ARAUCANIA
 RECEPCION / TOMA DE RAZON



GOBIERNO REGIONAL
 DE LA ARAUCANIA

**SERVICIO DE COOPERACION
 TECNICA
 DIRECCION REGIONAL TEMUCO**

Recibido 15.11.19 968

Despachado _____

Trámite _____

MVP 25 OCT. 2019

JURIDICA TRYR

CONTABILIDAD OTRO

TOMADO RAZON
 POR ORDEN DEL CONTRALOR
 GENERAL DE LA REPUBLICA

12 NOV 2019

CONTRALOR REGIONAL
 CONTRALORIA REGIONAL DE
 LA ARAUCANIA (S)

REF: Aprueba Convenio Transferencia de Recursos entre **GOBIERNO REGIONAL y EL SERVICIO DE COOPERACION TECNICA – SERCOTEC, PROGRAMA: “ARAUCANIA EMPRENDE CONTIGO”.**

Código BIP: 40016524-0.

RESOLUCIÓN N° 109,

TEMUCO, 24 OCT 2019

VISTOS:

1. La Ley N° 21.125 de 2018 que aprobó el presupuesto del sector público para el año 2019;
2. El Mensaje N° 156 de fecha 07.06.2019 del Sr. Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional de La Araucanía;
3. El Acuerdo N° 1425 de Sesión Extraordinaria N° 013, de fecha 15.07.2019, del Consejo Regional de La Araucanía, que aprueba entre otros el mensaje N° 156, de fecha 07.06.2019;
4. El Decreto N° 1316, del Ministerio de Hacienda, de fecha 09.09.2019, que Modifica el Presupuesto vigente del sector público, con toma de razón por Contraloría General de La República con fecha 26.09.2019;
5. El Memo N° 1551, de fecha 04.10.2019 del Jefe de División de Planificación y Desarrollo Regional, del Gobierno Regional de La Araucanía dirigido a el Jefe del Departamento Jurídico;
6. El Convenio de Transferencia de Recursos, de fecha 24 OCT. 2019 suscrito entre el **Gobierno Regional de La Araucanía y el Servicio de Cooperación Técnica.**
7. El Decreto Supremo N° 1438, de fecha 22.11.2018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que nombra Intendente en la Región de La Araucanía;
8. Las Resoluciones N° 7 y 8 de 2019 de la Contraloría General de La República; y;
9. Las facultades contempladas en la Ley 19.175, Orgánica Constitucional de

GOBIERNO REGIONAL

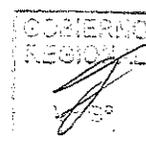
CONSIDERANDO:

1. Que, el punto 5.1 de la Glosa 02, de la ley de presupuestos del sector público del año 2019, común para todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales y para el Programa 03 del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena, autoriza a éstos a destinar recursos a instituciones cuyos presupuestos sean aprobados por dicha ley, para la ejecución de programas, entre otros, de **fomento productivo**; recursos que no se incorporarán en los presupuestos de estas instituciones receptoras y que se registrarán por su normativa legal.
2. Que, por Acuerdo de Vistos N° 3 el Consejo Regional de La Araucanía, sobre la base del mensaje citado en Vistos 2 se sustituye la propuesta por la Transferencia de Recursos a SERCOTEC, para el **“Programa Araucanía Emprende Contigo”**, Código BIP: **40016524-0**, con cargo a los recursos contemplados en el Decreto de VISTOS N° 4 por un monto total de **M\$1.396.140 (Mil trescientos noventa y seis millones ciento cuarenta mil pesos)**.
3. Que, por Decreto N° 1316, de fecha 09 de septiembre de 2019, del Ministerio de Hacienda, se modificó presupuesto vigente del programa 02 del Gobierno Regional de la Araucanía creando en el subtítulo 33, ítem 03 la Asignación **280**, bajo la siguiente denominación: **SERCOTEC- Araucanía Emprende Contigo (40016524-0)**.
4. Que, por Memo citado en Vistos N° 5 adjunta informe de factibilidad técnica elaborado por el profesional de la División de Planificación y Desarrollo Regional, el cual recomienda aceptar financiar el **“Programa Araucanía Emprende Contigo”**. Código BIP: **40016524-0**, presentados por SERCOTEC, con una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2020.
5. Que, en virtud de las consideraciones anteriores, el Gobierno Regional de La Araucanía y el Servicio de Cooperación Técnica (SERCOTEC), han suscrito un Convenio de Transferencia de Recursos señalado en el Vistos N° 6, procede a aprobarlo mediante la presente resolución.

RESUELVO:

1° **APRUÉBASE** Convenio de Transferencia de Recursos de fecha **24 OCT. 2019** entre el **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA** y el **SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA** para el Programa denominado: **“Programa Araucanía Emprende Contigo”**. Código BIP: **40016524-0**, con cargo al Subtítulo 33 del presupuesto vigente del Programa 02 del Gobierno Regional de La Araucanía, año 2019, el Ítem 03, Asignación **280**, bajo la denominación **“SERCOTEC- Araucanía Emprende Contigo (40016524-0)**, cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

“CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS



**ENTRE
GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
Y
SERVICIO DE COOPERACION TECNICA (SERCOTEC)**

PROGRAMA:

“Programa Araucanía Emprende Contigo”

Código BIP: 40016524-0

24 OCT. 2019

En la comuna de Temuco, a entre el **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA**, Persona Jurídica de Derecho Público, RUT N° 72.201.100-7, representado, según se acreditará, por el Sr. Intendente y Ejecutivo, don **JORGE ATTON PALMA**, chileno, cédula de identidad N° 7.038.511-2, ambos domiciliados en calle Manuel Bulnes N° 590, comuna de Temuco, Región de La Araucanía, en adelante e indistintamente **“Gobierno Regional”**, y el **SERVICIO DE COOPERACION TECNICA**, en adelante e indistintamente **“SERCOTEC”**, **“Institución Receptora”** o **“Entidad Receptora”**, Rut N° 82.174.900-k, representado, según se acreditará por su Director Regional don **RENE FERNANDO FERNÁNDEZ HUERTA**, cédula nacional de identidad N° 6.317.401-7, ambos domiciliados para estos efectos en calle O’Higgins N° 480 de la comuna de Temuco, se ha acordado el siguiente Convenio de Transferencia de Recursos:

PRIMERO. ANTECEDENTES:

Para la celebración de este Convenio, las partes han tenido presente los siguientes antecedentes:

1. Lo establecido en la Ley N° 21.125, que aprobó el Presupuesto del Sector Público para el año 2019, en el punto 5.1, Glosa 02 común para todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales y programa 03 del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena, que permite efectuar transferencias de recursos a Instituciones cuyos presupuestos se encuentren aprobados en esta ley, para el financiamiento de programas, entre ellos, de fomento productivo los que se registrarán por la normativa legal de la Institución Receptora.
2. El Acuerdo N° 1425, del Consejo Regional de La Araucanía, adoptado en Sesión Extraordinaria N° 013, de fecha 15 de julio de 2019, sobre la base del mensaje N° 156 de fecha 07.06.2019, se sustituye la propuesta por la Transferencia de Recursos a SERCOTEC, sobre financiamiento, entre otros, del siguiente Programa **“Programa Araucanía Emprende Contigo”**. **Código BIP: 40016524-0**, comprometiendo un monto total de hasta **M\$ 1.396.140 (Mil trescientos noventa y seis millones ciento cuarenta mil pesos)**, para ser transferidos al **Servicio de Cooperación Técnica - SERCOTEC**
3. El Informe Técnico Factibilidad elaborado por el profesional de la División de Planificación y Desarrollo Regional, el cual recomienda aceptar financiar el **“Programa Araucanía Emprende Contigo”**. **Código BIP: 40016524-0**, presentado por SERCOTEC, hasta el 31 de diciembre de 2020.
4. El Decreto N° 1316 de fecha 09.09.2019 del Ministerio de Hacienda, que modifica el presupuesto vigente del Programa 02 del Gobierno Regional, en el **Subtítulo 33, Ítem 03**, la **Asignación 280**, bajo la denominación de: **“SERCOTEC- Araucanía Emprende Contigo”**, tomada razón con fecha 26.09.2019, por la Contraloría General de la República, incrementando en el Subtítulo 33, Ítem 03 en **M\$ 698.070** (seiscientos noventa y ocho millones setenta mil pesos), para el año 2019.

5. La Resolución N° 9734 de fecha 25 de marzo de 2019, de SERCOTEC, que aprueba el "Reglamento EMPRENDE".

6. El Acta de Comité de SERCOTEC, sesión N°146 fecha 02 de octubre de 2019, Tipo de Programa Oferta Regular, que aprueba el **Programa "ARAUCANÍA EMPRENDE CONTIGO"**.

7. La Ficha de Iniciativa de Inversión, en adelante indistintamente "Ficha IDI", Código BIP N° 40016524-0 referida al Programa "Transferencia Araucanía Emprende Contigo" obtenida del Banco Integrado de Proyectos.

SEGUNDO. OBJETO DE LA TRANSFERENCIA:

El presente convenio tiene como objeto la transferencia de recursos a **SERVICIO DE COOPERACION TECNICA**, para financiar la ejecución del "**Programa Araucanía Emprende Contigo**". **Código BIP: 40016524-0**, conforme a la descripción específica que se detalla en la cláusula siguiente.

Los recursos a transferir, en lo que respecta a su ejecución, se regirán exclusivamente por la normativa de la **Entidad Receptora** y los procedimientos que se indican en la cláusula **NOVENA** del Convenio.

A través de este Convenio, el **Gobierno Regional** y la **Entidad Receptora**, aplican y dan forma el **punto 5.1 de la Glosa 02**, común para todos los Programas 02 de los Gobiernos Regionales y Programa 03 del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena de la Ley N° 21.125 disposición que permite transferir recursos a instituciones cuyos presupuestos se aprueben en la citada ley, para el financiamiento de programas, entre otros, de **fomento productivo. (letra f)**.

TERCERO. DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA:

El Programa de tiene como objetivo Contribuir con el aumento de la sostenibilidad en el tiempo para los emprendimientos generados a nivel regional.

Apoyar a los emprendedores de todas las comunas del territorio regional mediante la formalización empresarial y la ejecución de un Plan de Trabajo que les permita poner en marcha e implementar su negocio.

Para el programa Araucanía Emprende Contigo, la población objetivo corresponde a emprendedores informales que pretendan y/o estén realizando una actividad a nivel Multisectorial en la Región de La Araucanía. Este programa tendrá una duración de 2 años en donde se espera poder beneficiar a un total 310 emprendedores (155 emprendedores beneficiados cada año), pertenecientes a las 32 comunas del territorio regional (al menos 4 representantes de cada comuna pudiendo ser más dependiendo de las postulaciones).

Componentes del programa

Componente 1: Implementación de Planes de Trabajo que permitan poner en marcha negocios formales a nivel Multisectorial en las 32 comunas de la región.

a) **Descripción del Componente:** Subsidios no reembolsables entregados por Sercotec al beneficiario para que ejecute las compras aprobadas en el Plan de trabajo. Este Plan de Trabajo podrán incorporar inversiones y acciones de gestión empresarial para la puesta en marcha de sus negocios turísticos.

b) **Estrategia de Intervención:** La convocatoria Araucanía Emprende Contigo, se proyecta para ejecutarse en un periodo de 2 años a partir del año 2019, esta convocatoria se enmarca de manera consecuente a los lineamientos y políticas públicas asociadas al fomento productivo e inversión en negocios de menor tamaño como motor de desarrollo



económico en La Araucanía.

Con este programa se busca potenciar la oferta comercial regional a través de la creación y formalización de nuevos negocios de todos los sectores económicos (Multisectorial) a lo largo de todo el territorio regional. Para poder concretar este objetivo, en esta convocatoria los emprendedores de las 32 comunas pertenecientes al territorio presentaran sus ideas de negocio y podrán optar a un subsidio no reembolsable con el cual podrán materializar e implementar su negocio que les permita capturar la oportunidad de mercado y emplazar un negocio formal.

El modelo de selección permitirá elegir al menos a los 4 o 5 mejores proyectos de cada comuna, asegurando de esta manera una equitativa entrega de recursos en toda la región (hasta 3.500.000 para cada seleccionado), donde los emprendedores competirán con sus pares que se encuentran en la misma realidad territorial y condiciones. En totalidad se elegirán 155 ganadores, de ellos se seleccionarán a los mejores 10 emprendedores de la región quienes tendrán la posibilidad de competir por un bono de 1.500.000 que se incrementará directamente al subsidio original (sin incremento en el aporte empresarial). A esta selección *top ten* se les permitirá exponer personalmente su proyecto frente a un jurado pertinente, donde solo quienes resulten rankeados dentro de los 5 mejores se adjudicarán dicho bono como premio a su capacidad emprendedora.

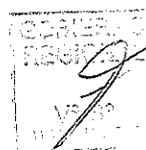
El programa de transferencia denominado "**Programa Araucanía Emprende Contigo**". **Código BIP: 40016524-0**, se regirá por la Resolución N° 9734 de fecha 25 de marzo de 2019, de SERCOTEC, que aprueba el "Reglamento EMPRENDE"; y el **Programa Araucanía Emprende Contigo** contenido en la Ficha de Iniciativa de Inversión, en adelante indistintamente "Ficha IDI", Código BIP N° 40016524-0.

El Acta de Comité de SERCOTEC sesión N° 146 de fecha 02 de octubre de 2019, que aprueba entre otros el **Programa Araucanía Emprende Contigo**, de Oferta Regular, aprobado con observaciones que consisten en Establecer los criterios de la instancia (jurado) que otorgará un bono de \$1.500.000, los que deberán ser incluidos en las bases del programa y aprobados por la Gerencia de Programas.

CUARTO. OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN RECEPTORA:

Para el logro de los objetivos de este Convenio de transferencia, la Institución Receptora se obliga a ejecutar y desarrollar las siguientes actividades:

- a. Dar cumplimiento a los objetivos y fines que persigue el Programa, cifándose rigurosamente a las normas técnicas y procedimientos operativos contemplados en la normativa vigente de la "**Entidad Receptora**".
- b. Realizar seguimiento y control de los concursos, proyectos y otras iniciativas, en las cuales se apliquen los recursos transferidos por este Convenio, de acuerdo a sus procedimientos y de conformidad con la normativa que le sea aplicable.
- c. Supervisar la correcta ejecución del Programa y evaluar sus resultados, sin perjuicio del ejercicio de las funciones que al respecto le corresponda al **Gobierno Regional**.
- d. Presentar bimensualmente Informes Técnicos de avance, firmados por el Director Regional del SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA, o quien la subrogue o represente, de conformidad con la planificación contemplada en la carta Gantt señalada en la cláusula SÉPTIMO, y sin perjuicio de lo señalado en la cláusula OCTAVA. Para la aprobación de estos Informes se estará al procedimiento señalado en ésta última cláusula. En estos Informes Técnicos, se deberá indicar además los datos de beneficiarios desagregados por sexo y una georreferenciación de los beneficiarios.
- e. Asistir trimestralmente a reuniones de coordinación y seguimiento respecto de la aplicación de los recursos transferidos, con personal del Gobierno Regional que se



designe al efecto, cada vez que sea requerido y responder por escrito a las solicitudes de información que se le formulen.

f. Incorporar el logo y nombre del Gobierno Regional de La Araucanía en todas las actividades de difusión, convocatorias o ceremonias, que se lleven a cabo, en relación con la ejecución del presente convenio.

g. Remitir la documentación que dé cuenta del proceso de concurso, como también de su resultado final. Asimismo, deberán adjuntar el listado de beneficiarios, con su nombre completo, número de cédula de identidad y su firma en señal de aceptación del beneficio otorgado. Sin perjuicio de la obligación contenida en la letra siguiente.

h. Incorporar en el Informe Final de Cierre de la iniciativa, el detalle de la información de los beneficiarios finales, con indicación de Nombre, Rut y fecha de recepción del beneficio.

QUINTO. OBLIGACIONES DEL GOBIERNO REGIONAL:

El Gobierno Regional, por su parte, se obliga a transferir a SERCOTEC, los recursos provenientes del Programa 02 de Inversiones, según se detalla y hasta los montos indicados en la cláusula siguiente, de acuerdo al avance efectivo en la ejecución de las actividades de cada uno de los programas y cumpliendo las demás exigencias establecidas en la cláusula SÉPTIMO.

Asimismo, deberá supervisar y fiscalizar el desarrollo y cumplimiento del presente Convenio de Transferencia, designando profesionales que participen de todas las actividades que permitan un adecuado seguimiento y supervisión de la ejecución del Programa, como del correcto y oportuno uso de los recursos transferidos. De esta manera, y sin que importe limitación a sus facultades, participará en reuniones trimensuales de coordinación con SERCOTEC, y realizará visitas a terreno para evaluar y fiscalizar el avance efectivo de las actividades programadas, la ejecución presupuestaria y financiera y el cumplimiento de los indicadores y verificadores establecidos en Carta Gantt de la cláusula SÉPTIMO.

SEXTO. MONTO Y DISTRIBUCIÓN TRANSFERENCIA:

El monto de la transferencia desde el Fondo Nacional de Desarrollo Regional del Gobierno Regional de La Araucanía, a la Institución Receptora, será hasta la suma de **M\$ 1.396.140 (Mil trescientos noventa y seis millones ciento cuarenta mil pesos)**, que se financiará con cargo al **Subtítulo 33**, "Transferencias de Capital", **ítem 03** "A otras entidades públicas", Asignación **280**, para la ejecución del programa ya citado.

Estos recursos deberán ser utilizados en el financiamiento de las actividades contempladas en el Programa, de acuerdo al siguiente cuadro presupuestario:

| Código BIP | Subt./ ítem | Programa | Ítem | Solicitado 2019 M\$ | Solicitado años siguientes | Total, solicitado M\$ |
|------------|-------------|---|------------------------|---------------------|----------------------------|-----------------------|
| 40016524-0 | 33.03 | PROGRAMA TRANSFERENCIA ARAUCANIA EMPRENDE CONTIGO | Contratación Programa | 657.128 | 657.128 | 1.396.140 |
| | | | Consultorías | 32.400 | 32.400 | |
| | | | Gastos administrativos | 8.542 | 8.542 | |

GOBIERNO REGIONAL
LA ARAUCANÍA
SECRETARÍA GENERAL
VALDIVIA

SEPTIMO. ENTREGA Y ADMINISTRACIÓN DE FONDOS:

La entrega de los recursos a transferir en virtud de este Convenio, será efectuada de acuerdo al Programa de Caja que presente el **Servicio de Cooperación Técnica - SERCOTEC**. Todo lo anterior, según lo establecido en la Glosa 02, común para todos los Programas 02 de los Gobiernos Regionales y Programa 03 del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena, punto 5.13 de la Ley N° 21.125, que establece procedimientos generales respecto del subtítulo 33.

Para estos efectos, la **Entidad Receptora**, deberá presentar un **Programa de Caja**, firmado por su Director Regional, dentro de los diez días hábiles siguientes a partir de la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente Convenio. El Programa de caja así presentado, se suscribirá, además, por el Jefe de la División de Análisis y Control de Gestión y por el Jefe de Administración y Finanzas del Gobierno Regional; al cual se le adjuntará **Carta Gantt** con el cronograma y descripción de las actividades relevantes, indicadores y verificadores de resultados, visado por el Jefe de la División de Planificación y Desarrollo Regional.

La entrega de la transferencia proyectada estará sujeta a la recepción y aprobación por parte del **Gobierno Regional**, de los informes técnicos de avance mensual referidos en la letra g) de la cláusula CUARTO; sin perjuicio de los informes mensuales de rendición de cuentas que la **Entidad Receptora** debe realizar de acuerdo a la cláusula siguiente.

Los recursos transferidos no serán incorporados al presupuesto del **SERCOTEC**, y el manejo financiero directo se realizará, por parte de ésta, a través de una cuenta especial de administración de recursos de terceros, creada al efecto.

Las partes en esta acto reconocen como ejecutadas las transferencias de recursos, en el caso que las entidades receptoras contemplen la realización de concurso, cuando remitan de manera completa los antecedentes solicitados en la letra g) de la cláusula CUARTA anterior, entendiendo las partes como ejecutado el gasto para el Gobierno Regional.

Asimismo, convienen, que el Gobierno Regional de La Araucanía, realizará seguimiento de la ejecución del Programa, validando el cumplimiento de sus objetivos durante todo el periodo de vigencia del convenio. Lo anterior, sin perjuicio de las facultades directivas que tiene la Entidad Receptora para gestionar el proyecto.

OCTAVO. RENDICIÓN DE CUENTAS E INFORMES FINALES:

Sin perjuicio de la rendición de cuentas que, conforme a las reglas generales la **Institución Receptora** deba efectuar a la Contraloría General de la República por la utilización de estos recursos; deberá, además, informar y rendir cuenta mensualmente al **Gobierno Regional**, dentro de los quince días hábiles administrativos siguientes al mes que se informa, incluso respecto de aquellos meses en que no exista inversión de los fondos traspasados, y deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión y el saldo disponible para el mes siguiente. Todo lo anterior, según lo establecido en la **Resolución N° 030**, de fecha 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República.

Por su parte, el **Gobierno Regional**, revisará los informes mensuales, aprobándolos u observándolos, dentro de los diez días hábiles siguientes a su recepción. En caso de formular observaciones, la **Entidad Receptora** tendrá un plazo de tres días hábiles para subsanarlas, contado desde la notificación de la respectiva comunicación. En tal caso, el nuevo plazo de revisión de diez días hábiles, comenzará a regir desde la fecha de recepción del informe reformulado. La aprobación o rechazo de los informes será notificada a **Entidad Receptora** mediante oficio en el plazo de cinco días hábiles, el cual comienza a computarse desde que haya transcurrido el término de diez días hábiles establecido para la revisión por parte del **Gobierno Regional**.

GOBIERNO REGIONAL
MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA
V.º
11/03/2015

En el evento que una observación no sea definitivamente subsanada, la **Entidad Receptora** deberá reintegrar los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, en la forma que se le instruya por parte del **Gobierno Regional**, de acuerdo a la normativa legal vigente aplicable al Sector Público y a las normas e instrucciones de la Contraloría General de la República, dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde su notificación mediante oficio

Finalmente, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de término de las actividades del Programa, la **Entidad Receptora** se obliga a presentar, en un mismo acto y en forma separada, un **Informe Final de Rendiciones** y un **Informe Técnico Final** de las actividades y los resultados alcanzados. El **Gobierno Regional**, dentro del plazo de diez días hábiles de recepcionados los informes, notificará su aprobación o las observaciones que le merece. En este último caso, la **Entidad Receptora** tendrá un plazo de cinco días hábiles contados desde su notificación, para efectuar las correcciones. Transcurrido este plazo, la aprobación o rechazo definitivo será notificado a la **Entidad Receptora** dentro de los cinco días hábiles siguientes; y, en caso de ser rechazado el **Informe Final de Rendiciones**, exigirá en el mismo instrumento, la restitución de los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados. La restitución deberá efectuarse dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la referida comunicación. El mismo efecto generará el rechazo definitivo del **Informe Técnico Final**.

Las notificaciones que debe practicar el **Gobierno Regional**, en aplicación a lo señalado en los párrafos anteriores, se sujetarán a los procedimientos y formalidades establecidos en la Ley N° 19.880.

Por último, se deja constancia que la **Entidad Receptora** podrá utilizar el formato tipo que corresponda, conforme a lo establecido por la Contraloría General de la República, mediante Oficio N° 27.121 de fecha 08 de abril de 2015, a través del cual impartió instrucciones sobre llenado de formatos tipos de rendición de cuentas.

NOVENO. PROCEDIMIENTOS Y CONDICIONES PARA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS.

Las partes acuerdan que la aplicación de los recursos a transferir en virtud de este Convenio se efectuará en conformidad a los procedimientos y normativa que rige al Servicio de Cooperación Técnica- **SERCOTEC**, especialmente los instrumentos citados en la cláusula PRIMERA, números 5 y 6.

En síntesis, los recursos serán ejecutados conforme al instrumento de **SERCOTEC** consistente en Resolución N° 9734 de fecha 25 de marzo de 2019, de **SERCOTEC**, que aprueba el "Reglamento EMPRENDE"; que contiene entre otros aspectos, objetivos, beneficiarios, entidades participantes, agentes operadores, gerencia, comité de evaluación regional, que financia, montos de financiamiento, etapas de operación, evaluación y cierre del proyecto. Lo anterior considerando además lo establecido en el Acta N°146, de fecha 02.10.2019 del Comité de Gerentes de **SERCOTEC**, según se detalló en la cláusula TERCERA.

En suma, los procedimientos que garanticen la transparencia y competitividad entre los eventuales beneficiarios finales, conforme a requisitos y condiciones de general aplicación dispuestos en los instrumentos o bases que al efecto determine **SERCOTEC**, cautelando el cumplimiento de los objetivos esperados con la ejecución del Programa.

DECIMO: NORMATIVA APLICABLE

Las partes declaran conocer y aceptan lo establecido en la Ley N° 21.125, de Presupuestos del Sector Público para el año 2019 y que la aplicación de los recursos a transferir en virtud del presente Convenio, se efectuará en conformidad a la normativa aplicable a la Entidad Ejecutora, considerando especialmente los siguientes actos administrativos:



1.- La Ley N° 21.125 de 2018 que aprobó el presupuesto del sector público para el año 2019.

1.- La Resolución N° 9734 de fecha 25 de marzo de 2019 de SERCOTEC que aprueba el "Reglamento EMPRENDE".

2.- El Acta de Comité de SERCOTEC sesión N° 146 de fecha 02 de octubre de 2019, que aprueba el programa de Oferta Regular, **Araucanía Emprende Contigo**.

3.- El **Programa Araucanía Emprende Contigo** contenido en la Ficha de Iniciativa de Inversión, en adelante indistintamente "Ficha IDI", Código BIP N° 40016524-0.

DÉCIMO PRIMERO. MODIFICACIÓN:

El presente Convenio sólo podrá ser modificado por acuerdo de las partes que lo suscriben, convención que deberá aprobarse mediante el respectivo acto administrativo totalmente tramitado, de conformidad con lo establecido en la Resolución 7 de 2019, de la Contraloría General de la República.

DÉCIMO SEGUNDO. TÉRMINO ANTICIPADO:

No obstante lo indicado en las cláusulas precedentes, el **Gobierno Regional** podrá poner término al presente Convenio en forma unilateral y anticipadamente, sin forma de juicio, en los siguientes casos:

1.- Si la **Entidad Receptora**, por causa que le sea imputable, no diere inicio a la ejecución de las actividades programadas dentro del plazo de 10 días corridos, contados desde la fecha en que el Gobierno Regional realice la primera transferencia de recursos objeto del presente Convenio.

2.- Si la **Entidad Receptora** paralizare el desarrollo de la ejecución de las actividades programadas, por más de 10 días corridos sin motivo justificado.

3.- Si la **Entidad Receptora** efectuase gastos con cargo a los recursos transferidos, en actividades o conceptos no contemplados o previstos en el presente Convenio.

4.- Si la **Entidad Receptora** no cumpliere con el envío de los informes técnicos mensuales e informe final, o informes de rendiciones, señalados en el presente Convenio.

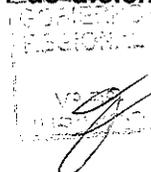
5.- Si la **Entidad Receptora** no cumpliere con las demás obligaciones que emanan del presente Convenio.

El uso indebido y/o la no rendición documentada de los recursos, por parte de la **Entidad Receptora**, facultará al Gobierno Regional de La Araucanía para entablar las acciones legales que correspondan a fin de perseguir las responsabilidades y obtener la restitución de los recursos observados, no rendidos y /o no ejecutados.

Terminado anticipadamente el Convenio, la **Entidad Receptora** hará entrega de un Informe de Cierre de rendición de cuentas y de actividades realizadas, en los términos establecidos en el párrafo cuarto de la cláusula OCTAVA, el cual deberá ser presentado por la Entidad Ejecutora dentro de los 15 días hábiles siguientes a la notificación por parte del Gobierno Regional del término anticipado del presente Convenio. El Gobierno Regional revisará el Informe y solicitará el reintegro del saldo total de recursos observados, no rendidos y/o no ejecutados, conforme al procedimiento establecido en el párrafo ya señalado.

DÉCIMO TERCERO. VIGENCIA:

El presente Convenio empezará a regir a partir de la fecha de notificación a la **Entidad Receptora** de la total tramitación de la resolución que lo apruebe, y se extenderá hasta la aprobación del Informe Técnico Final, o en caso de rechazo de dicho informe, hasta la restitución de los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados. En todo caso, la efectiva ejecución de las actividades del programa no podrá exceder al **31 de diciembre de 2020**.



Las transferencias de recursos que sea necesario efectuar, si correspondiere, durante los ejercicios presupuestarios posteriores, quedarán condicionadas a que en las respectivas leyes de presupuestos se contemplen recursos con esa finalidad.

DÉCIMO CUARTO. PRESENCIA INSTITUCIONAL:

Para cualquier circunstancia o evento de difusión de las actividades o resultados derivados de este Convenio, se acuerda incorporar la participación y presencia de la **Entidad Receptora** y el **Gobierno Regional** en condiciones igualitarias, ya sea de logos, símbolos, señalética y textos de difusión en cualquier medio escrito o audiovisual.

DÉCIMO QUINTO. DOMICILIO Y COMPETENCIA:

Para todos los efectos legales, derivados del presente Convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna de Temuco y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO SEXTO. PRESENCIA INSTITUCIONAL:

Para cualquier circunstancia o evento de difusión de las actividades o resultados derivados de este Convenio, se acuerda incorporar la participación y presencia de la **Entidad Receptora** y el **Gobierno Regional** en condiciones igualitarias, ya sea de logos, símbolos, señalética y textos de difusión en cualquier medio escrito o audiovisual, así como la referencia al **Consejo Regional de La Araucanía**.

DECIMO SEPTIMO: PERSONERÍAS.

La personería de don **JORGE ATTON PALMA**, para representar al Gobierno Regional de La Araucanía y actuar como Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional de La Araucanía, consta en Decreto Supremo N° 1438, de fecha 22.11.2018 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. Por su parte, la personería de don **RENE FERNANDO FERNÁNDEZ HUERTA** para actuar en representación de **Servicio de Cooperación Técnica**, consta en escritura pública de delegación de poder de fecha 20 de Abril del 2018, autorizada por Notario Público titular de la Novena Notaría se Santiago don Pablo Gonzalez Caamaño, bajo repertorio N° 2942-2018.

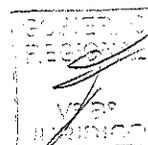
DECIMO OCTAVO: EJEMPLARES.

El presente Convenio se firma en cinco ejemplares, todos de igual fecha y tenor, quedando tres en poder del **Gobierno Regional** y dos a disposición de la **Entidad Receptora**.

En comprobante previa lectura, ratifican y firman. **RENE FERNANDO FERNÁNDEZ HUERTA DIRECTOR REGIONAL SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA REGIÓN DE LA ARAUCANÍA; JORGE ATTON PALMA INTENDENTE Y EJECUTIVO GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA**”.

2° IMPÚTESE el gasto que demande la presente Resolución a los fondos puestos a disposición del Gobierno Regional de La Araucanía, con cargo a al Subtítulo 33, Ítem 03 y Asignación **280** del Presupuesto del Gobierno Regional de La Araucanía, según el siguiente detalle: a) Para el año 2019, hasta el monto asignado en el Decreto N° 1316 citado en VISTOS N° 4; y b) El saldo, para el ejercicio presupuestario de los años posteriores, en la medida que se contemplen recursos para ello.

3° GÍRESE la cantidad antes expresada de acuerdo a lo estipulado en las cláusulas SEXTO y SÉPTIMO de la Convención que se aprueba, acorde con las disponibilidades de caja.



4° **DÉJESE** establecido que el Convenio que se aprueba por este acto empezará a regir a partir de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe.

5° **PUBLÍQUESE** la presente resolución en el sitio electrónico de "Gobierno Transparente" del Gobierno Regional de La Araucanía.

ANÓTESE, REFRÉNDESE EN SU OPORTUNIDAD, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.


JORGE ATTON PALMA
INTENDENTE Y EJECUTIVO
GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA




JAP/SNB/MFE/IST/FTV/JCM

Distribución:

- Servicio de Cooperación Técnica
- Div. Adm. y Finanzas, Proceso de Inversiones
- Div. De Análisis y Control de Gestión
- Div. de Planificación y Desarrollo Regional
- Dpto. Jurídico
- Encargado Transparencia Activa Gobierno Regional.